

Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pástor



TERCERA

COPIA

DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA EL

25 de Junio de 2.010

POR

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRALATACUNGUEÑO S.A.

A FAVOR DE

CUANTIA

\$1,700.00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 3er. Piso Tel. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

3

ESCRITURA No.2940

4

5

6 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRALATACUNGUEÑO S.A.

7

8

9 CUANTÍA:

10 \$1,700.00

11

12

13 En la ciudad de Latacunga, a los veinticinco días del
14 mes de Junio del año dos mil diez, día viernes, ante mi
15 Licenciado HUGO BERRAZUETA PASTOR, Notario primero del
16 Cantón Latacunga, comparecen los señores: Uno)
17 ALBARRASIN RIERA DARWIN EDUARDO, casado; Dos) AMORES
18 ARROYO XIMENA IVETT, de estado civil casada; Tres) ARMAS
19 HINOJOSA RAMIRO ROLANDO, de estado civil casado; Cuatro)
20 CAICEDO AGUILERA MIGUEL VINICIO, de estado civil casado;
21 Cinco) CHIRIBOGA RIVERA SEGUNDO ARSECIO, de estado civil
22 casado; Seis) GRANJA CORDONES CARLOS AUGUSTO, casado;
23 Siete) JIMENEZ CORDOVA RAUL GUILLERMO, de estado civil
24 casado; Ocho) JIMENEZ VILLACIS LUIS MARCELO, de estado
25 civil casado; Nueve) MONGE JACOME LUIS EDGAR, de estado
26 civil casado; Diez) MONGE JACOME EDISON PATRICIO, de
27 estado civil casado; Once) MONGE HERRERA LUIS ALBERTO,
28 de estado civil casado; Doce) MOYA JIMENEZ EDISON

1 GERMAN, de estado civil soltero; Trece) SEGOVIA ZAMBRANO
2 MARCO OSWALDO, de estado civil casado; Catorce) SEVILLA
3 CAISATASIG GABRIEL HERIBERTO, de estado civil casado;
4 Quince) SEVILLA CAISATASIG JAIME RAMIRO, de estado civil
5 casado; Dieciséis) VELASCO MEDINA EDISON FRANKLIN, de
6 estado civil casado; Diecisiete) VILLACIS CAICEDO CARLOS
7 MANUEL, de estado civil casado; ecuatorianos,
8 legalmente capaces para contratar y obligarse.-
9 Cumplidos que fueron por mí el Notario, los preceptos
10 legales previos a la celebración de esta escritura, me
11 presentan la minuta, la misma que en forma textual dice:
12 SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a
13 su cargo, dignese insertar una de constitución de una
14 sociedad anónima denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
15 PESADO TRALATACUNGUEÑO S.A., al tenor de las siguientes
16 cláusulas y declaraciones. PRIMERA: COMPARECIENTES.-
17 Comparecen a la celebración de la presente escritura
18 los señores: Uno) ALBARRASIN RIERA DARWIN EDUARDO,
19 ecuatoriano, casado; Dos) AMORES ARROYO XIMENA IVETT,
20 ecuatoriana, casada; Tres) ARMAS HINOJOSA RAMIRO
21 ROLANDO, ecuatoriano, casado; Cuatro) CAICEDO AGUILERA
22 MIGUEL VINICIO, ecuatoriano, casado; Cinco) CHIRIBOGA
23 RIVERA SEGUNDO ARSECIO, ecuatoriano, casado; Seis)
24 GRANJA CORDONES CARLOS AUGUSTO, ecuatoriano, casado;
25 Siete) JIMENEZ CORDOVA RAUL GUILLERMO, ecuatoriano,
26 casado; Ocho) JIMENEZ VILLACIS LUIS MARCELO,
27 ecuatoriano, casado; Nueve) MONGE JACOME LUIS EDGAR,
28 ecuatoriano, casado; Diez) MONGE JACOME EDISON PATRICIO,



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



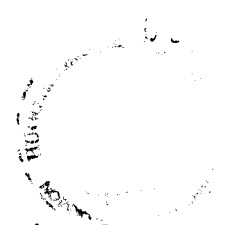
1 ecuatoriano, casado; Once) MONGE HERRERA LUIS ALBERTO,
2 ecuatoriano, casado; Doce) MOYA JIMENEZ EDISON GERMAN,
3 ecuatoriano, soltero; Trece) SEGOVIA ZAMBRANO MARCO
4 OSWALDO, ecuatoriano, casado; Catorce) SEVILLA
5 CAISATASIG GABRIEL HERIBERTO, ecuatoriano, casado;
6 Quince) SEVILLA CAISATASIG JAIME RAMIRO, ecuatoriano,
7 casado; Dieciséis) VELASCO MEDINA EDISON FRANKLIN,
8 ecuatoriano, casado; Diecisiete) VILLACIS CAICEDO CARLOS
9 MANUEL, ecuatoriano, casado. SEGUNDA: CONTRATO DE
10 CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen en
11 *constituir la compañía anónima denominada COMPAÑÍA DE*
12 *TRANSPORTE PESADO TRALATACUNGUENO S.A., la misma que se*
13 *someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del*
14 *Código de Comercio, a los convenios de las partes y a*
15 *las normas del Código Civil.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,*
16 *DOMICILIO, OBJETO - SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN:*
17 ARTÍCULO UNO.- Nombre.- La compañía llevará el nombre de
18 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRALATACUNGUENO S.A.
19 ARTICULO DOS.- Domicilio.- El domicilio principal de la
20 Compañía es la ciudad de Latacunga, provincia de
21 Cotopaxi; y, por resolución de la Junta General de
22 Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias,
23 oficinas, representaciones y establecimientos en
24 cualquier lugar del Ecuador o del Exterior, conforme a
25 la Ley.- ARTÍCULO TRES.- Objeto.- La Compañía se
26 dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga
27 Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones
28 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y

1 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que
2 emitan los Organismos competentes en esta materia. Para
3 cumplir con su Objeto social la Compañía podrá suscribir
4 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
5 por la Ley, relacionado con su objeto. ARTÍCULO CUATRO.-
6 DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de
7 cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de
8 inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del
9 domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier
10 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
11 resolviera la Junta General de Accionistas en forma
12 prevista en el Estatuto y en la Ley.- CAPITULO
13 SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-
14 ARTÍCULO CINCO.- El Capital autorizado será de Tres mil
15 cuatrocientos dólares. El capital suscrito de la
16 compañía es de MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
17 UNIDOS DE AMERICA, dividido en diecisiete (17)
18 ACCIONES, de un valor de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMERICA cada una, nominativas y ordinarias,
20 las que están representadas por títulos que serán
21 firmadas por el Presidente y Gerente General de la
22 Compañía.- El Capital será suscrito, pagado y emitido
23 hasta por el monto del capital autorizado en las
24 oportunidades, proporciones y condiciones que decida la
25 Junta General de Accionistas y conforme la Ley y el
26 Reglamento.- El Capital Suscrito y Pagado de esta
27 compañía consta en las declaraciones.- ARTÍCULO SEIS.-
28 Aumento de CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

03



1 aumentado en cualquier momento, por resolución de la
2 Junta General de Accionistas por los medios y en
3 la forma establecida por la Ley de Compañías. Los
4 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción
5 de las nuevas acciones en proporción de las que
6 tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-
7 ARTÍCULO SIETE.- Responsabilidad.- La responsabilidad de
8 los accionistas por las obligaciones sociales se
9 limita al monto de sus acciones. La acción con
10 derecho al voto lo tendrá en relación a su valor pagado.
11 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
12 mayoría.- ARTÍCULO OCHO.- Libro de Acciones.- La
13 compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en
14 el que se registrarán las transferencias de las
15 acciones, la constitución de derechos reales y
16 ~~las demás modificaciones que ocurran respecto del~~
17 derecho sobre las acciones. La propiedad de las
18 acciones se probará con la inscripción en el
19 Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar
20 las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto
21 por la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO
22 ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y
23 RESERVAS.- ARTÍCULO NUEVE.- El ejercicio económico
24 será anual y terminará el treinta y uno de
25 Diciembre de cada año. Al fin de cada año y
26 dentro de los tres primeros meses del siguiente,
27 el Gerente General someterá a consideración de la
28 Junta General de Accionistas el Balance General

1 Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la
2 fórmula de distribución de beneficios y demás
3 informes necesarios.- El Comisario igualmente
4 presentará su informe.- Durante los quince días
5 anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e
6 informes podrán ser examinados por los accionistas
7 en las oficinas de la Compañía.- ARTÍCULO DIEZ.-
8 Utilidades y Reservas.- La Junta General de Accionistas
9 resolverá la distribución de utilidades, las que serán
10 en proporción al valor pagado de las acciones. De las
11 utilidades líquidas se agregará por lo menos el diez por
12 ciento anual, para la formación e incremento del Fondo
13 de Reserva Legal de la compañía, hasta cuando éste
14 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
15 suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá
16 resolver la creación de reservas especiales
17 extraordinarias. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,
18 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
19 ARTÍCULO ONCE.- La Compañía estará gobernada por la
20 Junta General de Accionistas y administrada por el
21 Directorio, por el Presidente y por el Gerente General;
22 cada uno de éstos órganos con las atribuciones y deberes
23 que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.-
24 ARTÍCULO DOCE.- De la Junta General de Accionistas.- La
25 Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de
26 la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,
27 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
28 del ejercicio económico; y, extraordinariamente las



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

114



1 veces que fuere convocada para tratar los asuntos
2 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará
3 formada por los accionistas legalmente convocados y
4 reunidos.- ARTÍCULO TRECE.- Convocatoria.- La
5 Convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el
6 Presidente de la Compañía mediante comunicación por la
7 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
8 el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días
9 de anticipación a la reunión a la Junta y expresando
10 los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente
11 convocará a Junta General a pedido de o de los
12 accionistas que representen por lo menos al veinte y
13 cinco por ciento del capital social, para tratar los
14 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad
15 con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
16 CATORCE.- Representación de los Accionistas.- Las Juntas
17 Generales de los Accionistas, Ordinarias y
18 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal
19 de la compañía: Los accionistas podrá concurrir a la
20 Junta personalmente o mediante poder otorgado a un
21 accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial
22 o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero
23 será necesariamente notarial. No podrán ser
24 representantes de los Accionistas los administradores y
25 Comisarios de la Compañía.- ARTÍCULO QUINCE.- Quórum.-
26 General de instalación.- Salvo que la ley disponga otra
27 cosa, la junta general se instalará, en primera
28 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el

1 cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual
2 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
3 número de accionistas presentes, siempre que se cumplan
4 los requisitos de ley. Quórum Especial de instalación.-
5 La junta general se instalará, en primera convocatoria,
6 para deliberar sobre el aumento o disminución de
7 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
8 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de
9 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación
10 y, en general, cualquier modificación del estatuto con
11 la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado.
12 En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor,
13 para que la junta se instale previa segunda
14 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera
15 parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera
16 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum,
17 la junta se instalará con el número de accionistas
18 presentes. De ello se dejará constancia en esta
19 convocatoria Quórum de decisión.- Salvo disposición en
20 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la
21 mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.-
22 ARTÍCULO DIECISÉIS.- De la Presidencia.- Presidirá la
23 Junta General de Accionistas el Presidente de la
24 Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A
25 falta del Presidente actuará quién lo subrogue, que sea
26 uno de los vocales del Directorio, en orden a sus
27 nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará
28 quien lo subrogue, que será uno de los vocales del



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1000 05

1 Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del
2 Gerente General actuará la persona que designe la Junta
3 como Secretario Ad-Hoc.- ARTÍCULO DIECISIETE.-
4 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta
5 General de Accionistas legalmente convocada y reunida es
6 el Órgano Supremo de la Compañía; y, en consecuencia,
7 tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
8 relacionados con los negocios sociales así como con el
9 desarrollo de la empresa que no se hallaren a otros
10 órganos de la compañía, siendo de su competencia lo
11 siguiente: a. Nombrar Presidente, Gerente General,
12 Comisario principal y suplente, así como vocales
13 principales y alternos del Directorio.- b. Conocer y
14 resolver todos los informes que presente el Directorio y
15 órganos de administración y fiscalización, como los
16 relativos a balances, reparto de utilidades, formación
17 de reservas y aspectos administrativos.- c. Resolver
18 sobre el Aumento o Disminución del Capital, prórroga del
19 plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio,
20 objeto social y demás reformas al estatuto social, de
21 conformidad con la Ley de Compañías.- d. Aprobar
22 anualmente el Presupuesto de la Compañía.- e. Fijar las
23 retribuciones que percibirán el Presidente, los vocales
24 del Directorio, el Gerente General y el Comisario.- f.
25 Resolver acerca de la Disolución y Liquidación de la
26 compañía, designar a los liquidadores, señalar la
27 remuneración de los liquidadores y considerar las
28 cuentas de liquidación.- g. Fijar la cuantía de los

1 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración
2 el Gerente General requiere autorización del Directorio;
3 y, la de los requieran autorización de la Junta General
4 de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.
5 12 de la Ley de Compañías.- h. Autorizar al Gerente
6 General el otorgamiento de Poderes Generales, de
7 conformidad con la Ley.- i. Interpretar obligatoriamente
8 el presente estatuto y dictar los reglamentos de la
9 compañía.- j. Resolver cualquier asunto que fuere
10 sometido a su consideración y que no fuere atribución de
11 otro órgano de la Compañía.- k. Los demás que contemplen
12 la Ley y éstos Estatutos.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- Junta
13 UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta
14 General de Accionistas en la modalidad de Junta
15 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art.
16 238 de la Ley de Compañías; esto es que la Junta puede
17 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
18 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
19 asunto, siempre que esté presente todo el capital
20 pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el
21 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
22 celebración de la Junta entendiéndose así legalmente
23 convocada y válidamente constituida.- ARTÍCULO
24 DIECINUEVE.- Del Directorio.- El Directorio estará
25 integrado por el Presidente de la Compañía y dos
26 Vocales. Los vocales tendrán alternos.- ARTÍCULO
27 VEINTE.- Período de los Vocales.- Los vocales del
28 Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

116



1 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser
2 legalmente reemplazados. Para ser vocales del directorio
3 no se requiere la calidad de accionista.- ARTÍCULO
4 VEINTIUNO.- Presidencia del Directorio.- Presidirá las
5 sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y
6 actuará como Secretario el Gerente General. A falta del
7 Presidente lo reemplazará su subrogante que será uno de
8 los vocales principales en orden de su elección,
9 debiéndose en éste caso principalizar al respectivo
10 suplente; y, a falta del Gerente General se nominará un
11 Secretario Ad-Hoc.- ARTÍCULO VEINTIDÓS.- Convocatoria.-
12 La Convocatoria a sesión de Directorio la hará el
13 Presidente de la Compañía, con tres días de anticipación
14 a la fecha de la sesión, mediante comunicación escrita
15 dirigida a cada uno de los miembros. El quórum se
16 establece con más de la mitad de los miembros que lo
17 integran.- ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Atribuciones y Deberes
18 del Directorio: Las atribuciones y deberes del
19 directorio son: a. Sesionar ordinariamente cada
20 trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado.-
21 b. Someter a consideración de la Junta General de
22 Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de
23 Enero de cada año.- c. Analizar la compra de inmuebles
24 en favor de la Compañía, así como la celebración de
25 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que
26 limite el dominio de posesión de los bienes inmuebles de
27 propiedad de la compañía.- d. Autorizar al Gerente
28 General el otorgamiento y celebración de actos y

1 contratos para los que se requiera tal aprobación, en
2 razón de la cuantía fijada por la Junta General.- e.
3 Controlar el movimiento económico de la compañía y
4 dirigir la política de los negocios de la misma.- f.
5 Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo
6 a la Ley.- g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
7 la Junta General y las disposiciones legales, del
8 estatuto y reglamentos.- h. Dar a conocer y poner a
9 consideración en forma anual a la Junta General de
10 Accionistas, la creación e incrementos de reservas
11 legales, facultativas o especiales.- ARTÍCULO
12 VEINTICUATRO.- Resoluciones: Las resoluciones del
13 Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y,
14 los votos en blanco y las abstenciones se sumará a la
15 mayoría.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- Actas: En cada sesión
16 de directorio se levantará la correspondiente acta, la
17 que será firmada por el Presidente y Secretario que
18 actuaron en la reunión.- ARTÍCULO VEINTISEIS.- Del
19 PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido
20 por la Junta General de Accionistas para un período de
21 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá
22 tener o no la calidad de accionista. El Presidente
23 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
24 reemplazado.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- Atribuciones y
25 Deberes del Presidente.- Son atribuciones y deberes del
26 Presidente de la Compañía: a. Convocar y presidir las
27 sesiones de Junta General y de Directorio.- b. Legalizar
28 con su firma los certificados provisionales y las



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

07



1 acciones que se emitan.- c. Vigilar la marcha general de
2 la compañía y el desempeño de las funciones de los
3 servidores de la misma e informar de estos particulares
4 a la Junta General de Accionistas.- d. Velar por el
5 cumplimiento del objeto social de la compañía y por
6 la aplicación de las políticas de la entidad.- e.
7 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir
8 copias del mismo debidamente certificadas.- (f) Subrogar
9 al Gerente General por falta o ausencia temporal o
10 definitiva, con todas las atribuciones conservando las
11 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta
12 General de Accionistas designe al sucesor y se haya
13 inscrito el nombramiento.- g. Las demás que señale
14 la Ley de Compañías, los estatutos y reglamentos de la
15 compañía; y, la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO
16 VEINTIOCHO.- Del Gerente General: El Gerente General
17 será elegido por la Junta General de Accionistas para
18 un período de dos años. Puede ser reelegido
19 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
20 accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
21 reemplazado. El Gerente General será el Representante
22 Legal de la compañía.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.-
23 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes
24 y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a.
25 Representar legalmente a la compañía, en forma judicial
26 y extrajudicial.- b. Conducir la gestión de los negocios
27 sociales y la marcha administrativa de la compañía.- c.
28 Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía.-

1 d. Gestionar, planificar, coordinar, poner en
2 marcha y cumplir con las actividades de la compañía.-
3 e. Realizar pagos por concepto de gastos administrativos
4 de la compañía.- f. Realizar inversiones, adquisiciones
5 y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
6 Presidente, hasta por el monto hasta el que se le
7 autorice.- g. Suscribir el nombramiento de Presidente y
8 conferir copias y certificados sobre el mismo.- h.
9 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación
10 en el Registro Mercantil.- i. Presentar anualmente
11 informe de labores ante la Junta General de
12 Accionistas.- j. Conferir poderes especiales y generales
13 de acuerdo en el estatuto y en la Ley.- k. Nombrar
14 empleados y fijar sus remuneraciones.- l. Cuidar de que
15 se lleven de acuerdo con la Ley los libros de
16 Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas
17 de la Junta General de Accionistas.- ll. Cumplir y
18 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
19 Accionistas.- m. Presentar a la Junta General de
20 Accionistas el balance, el estado de pérdidas y
21 ganancias con la propuesta de distribución de
22 beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre
23 del ejercicio económico.- n. Ejercer y cumplir las demás
24 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece
25 la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la
26 compañía, así como las que señale la Junta General de
27 Accionistas.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y
28 CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA.- Del Comisario.- La Junta



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

08



1 General de Accionistas nombrará un Comisario principal
2 y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años
3 en sus funciones; pueden ser reelegidos
4 indefinidamente.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Atribuciones
5 y Deberes del Comisario: Son atribuciones y deberes del
6 comisario las que consten en la Ley, este estatuto y sus
7 reglamentos; y lo que determine la Junta General de
8 Accionistas. En general el Comisario tiene derecho
9 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
10 operaciones sociales, sin dependencia de la
11 administración y en interés de la compañía.- CAPITULO
12 SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
13 ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La
14 Disolución y Liquidación de la Compañía se regirá por
15 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
16 especialmente por lo establecido en la sección décima
17 segunda de ésta Ley, así como por el reglamento sobre
18 disolución y liquidación de compañías y por lo previsto
19 en el presente estatuto.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-
20 Disposición General: En todo lo no previsto en el
21 presente estatuto, la compañía se sujetará a las demás
22 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y sus
23 Reglamentos, así como a los reglamentos de la
24 compañía y a lo que resuelva la Junta General de
25 Accionistas.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO AUDITORIA: Sin
26 perjuicio de la existencia de órganos internos de
27 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá
28 contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier

1 persona natural o jurídica especializada, observando las
2 disposiciones legales sobre ésta materia.- ARTÍCULO
3 TREINTA Y CINCO.- Auditoria Externa: En lo que se
4 refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que
5 dispone la Ley.- DISPOSICIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE Y
6 TRANSITO: ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- Los Contratos de
7 Operación que reciba la compañía para la prestación del
8 servicio de transporte público de carga pesada serán
9 autorizados por los competentes organismos de tránsito y
10 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
11 son susceptibles de negociación. ARTÍCULO TREINTA Y
12 SIETE.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
13 unidades, variación de servicio y más actividades de
14 tránsito y transportes terrestres, lo efectuará la
15 compañía, previo informe favorable de los competentes
16 organismos de tránsito. ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- La
17 compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
18 transportes terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de
19 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigente
20 y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
21 materia dictaren los organismos competentes autorizados
22 por los competentes organismos de tránsito y no
23 constituyen de Transporte Terrestre y Tránsito.
24 ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- Si por efecto de la
25 prestación del servicio deberán cumplir además normas
26 de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
27 establecidos por otros Organismos, deberán en forma
28 previa cumplirlas". DECLARACIONES: UNO: El capital



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

09



1 suscrito con el que se constituye la compañía es de MIL
2 SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:
3 de acuerdo al siguiente Cuadro de Integración de
4 Capital, cuyo detalle es el siguiente: -----

5	Nombres Socios	Capital	Capital Acciones
6		Suscrito	Pagado
7		U.S.D	Numerario
8	-----		
9	1.- ALBARRASIN RIERA DARWIN E. ✓	100 ✓	100 1
10	2.- AMORES ARROYO XIMENA IVETT ✓	100 ✓	100 1
11	3.- ARMAS HINOJOSA RAMIRO R. ✓	100 ✓	100 1
12	4.- CAICEDO AGUILERA MIGUEL V. ✓	100 ✓	100 1
13	5.- CHIRIBOGA RIVERA SEGUNDO A. ✓	100 ✓	100 1
14	6.- GRANJA CORDONES CARLOS A. ✓	100 ✓	100 1
15	7.- JIMENEZ CORDOVA RAUL G. ✓	100 ✓	100 1
16	8.- JIMENEZ VILLACIS LUIS M. ✓	100 ✓	100 1
17	9.- MONGE HERRERA LUIS A. ✓	100 ✓	100 1
18	10.- MONGE JACOME LUIS E. ✓	100 ✓	100 1
19	11.- MONGE JACOME EDISON F. ✓	100 ✓	100 1
20	12.- MOYA JIMENEZ EDISON G. ✓	100 ✓	100 1
21	13.- SEGOVIA ZAMBRANO MARCO O. ✓	100 ✓	100 1
22	14.- SEVILLA CAISATASIG GABRIEL H. ✓	100 ✓	100 1
23	15.- SEVILLA CAISATASIG JAIME R. ✓	100 ✓	100 1
24	16.- VELASCO MEDINA EDISON F. ✓	100 ✓	100 1
25	17.- VILLACIS CAICEDO CARLOS M. ✓	100 ✓	100 1

26

27

28

TOTALES

\$1.700 ✓

\$1.700 ✓

17

29

30

DOS.- Todos y cada uno de los accionistas fundadores

31

nombrados en la cláusula primera suscriben las

1 acciones detalladas en el cuadro que antecede,
2 reiterando que el valor de cada acción es de CIENTO
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dando el
4 aporte y pago en dinero por accionista el mencionado
5 en el cuadro antes elaborado. El pago en numerario
6 de todos los accionistas consta de la papeleta de
7 depósito en la Cuenta de Integración de Capital de
8 la compañía, que se agrega a la escritura como
9 documento habilitante.- CLAUSULA TRANSITORIA.- Los
10 accionistas fundadores de la compañía por unanimidad
11 nombran al señor Jaime Ramiro Sevilla Calzasag, como
12 Gerente General de la Compañía, para un período
13 determinado en las cláusulas que anteceden; y, como
14 Presidente de la compañía se nombra al señor: Luis Edgar
15 Monge Jácome. Además se autoriza y faculta al señor
16 Doctor Ernesto Reinoso Haro, para que firme cuanto
17 documento sea necesario y realice todos los trámites
18 pertinentes ante cualquier entidad, para alcanzar la
19 constitución e inscripción de la compañía. TRES:
20 DECLARACION ESPECIAL.- Los otorgantes declaran bajo
21 juramento que los fondos ocupados para la constitución
22 de la presente compañía son de origen lícito,
23 provenientes de sus actividades laborales diarias.
24 Además los accionistas declaran que en su calidad de
25 accionistas fundadores de esta compañía no se han
26 reservado para sí derecho personal, ningún tipo de
27 premios gratificantes o beneficios especiales. Usted
28 señor Notario, dignese agregar las demás cláusulas de



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

10



1 estilo para el perfeccionamiento y plena validez de este
2 instrumento público. Hasta aquí la minuta que firma el
3 Doctor Ernesto Reinoso Haro, Matrícula Número mil
4 ochocientos noventa del Colegio de Abogados de
5 Pichincha. "La minuta constituyen la parte fundamental
6 de este instrumento que yo el Notario lo elevo a
7 escritura pública, la leo íntegramente a los
8 comparecientes los mismos que se afirman, ratifican,
9 firman y para constancia dejan impresa la huella digital
10 del dedo pulgar de la mano derecha conmigo el Notario.

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ALBARRASIN RFEPA DARWIN EDUARDO

c.c. 050211356-6



AMORES ARROYO XIMENA IVETT

c.c. 050242014-4

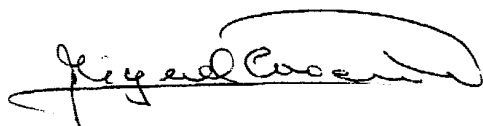


ARMAS HINOJOSA RAMIRO ROLANDO

c.c. 091575887-4



1



2

CAICEDO AGUILERA MIGUEL VINICIO

3

c.c. 05010744-6

4

5

6



7

CHIRIBOGA RIVERA SEGUNDO ARSEC

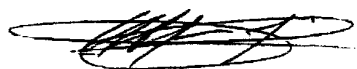
8

c.c. 050042450-7

9

10

11



12

GRANJA CORDONES CARLOS AUGUSTO

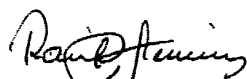
13

c.c. 050010688-5

14

15

16



17

JIMENEZ CORDOVA RAUL GUILLERMO

18

c.c. 050000625-9

19

20

21



22

JIMENEZ VILLACIS LUIS MARCELO

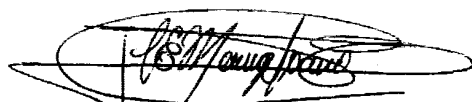
23

c.c. 050176548-1

24

25

26



27

MONGE JACOME LUIS EDGAR

28

c.c. 05-0109201-9



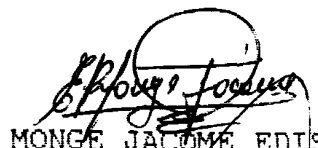
NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

11



1

2


MONGE JACOME EDISON PATRICIO

3

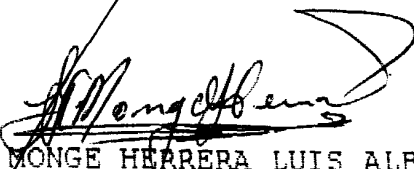
C.C. 050155856-3

4

5

6

7


MONGE HERRERA LUIS ALBERTO

8

C.C. 0500139332

9

10

11

12


MOYA JIMENEZ EDISON GERMAN

13

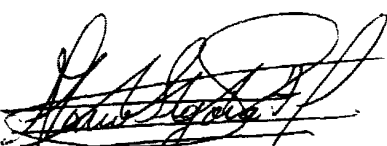
C.C. 0501606162.

14

15

16

17


SEGOVIA ZAMBRANO MARCO OSWALDO

18

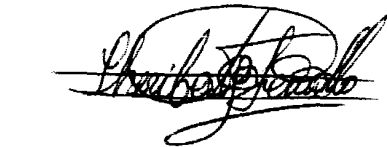
C.C. 050171930-6

19

20

21

22


SEVILLA CAISATASIG GABRIEL HERIBERTO

23

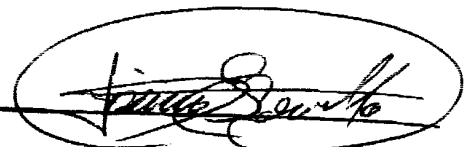
C.C. 050147387-0

24

25

26

27


SEVILLA CAISATASIG JAIME RAMIRO

28

C.C. 050205071-9

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



VELASCO MEDINA EDISON FRANKLIN
c.c. 050201881-5



VILLACIS CAICEDO CARLOS
c.c. 050174872-3

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA copia
certificada, signada y firmada por mí el Notario. Doy fe.

Latacunga, Junio 25 de 2.010

EL NOTARIO



H.A.B.P

razon:....

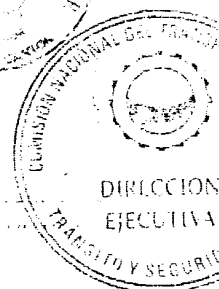


...Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRALATACUNGUEÑO S.A., de fecha veinticinco de Junio de dos mil diez; he tomado nota de la Resolución No.SC.DIC.A.10.00284, de fecha veintinueve de Julio de dos mil diez, emitida por la Intendente de Compañías de Ambato, Doctora Leonor Holguín Bucheli, por la cual se aprueba la constitución de la compañía, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRALATACUNGUEÑO S.A.- Latacunga, diez de Agosto de dos mil diez.- El Notario.-



H.A.B.P.

**CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la **Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada** denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRALATACUNGUÑO S.A."**, con domicilio en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIECISIETE (17)** integrantes de esta nascente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 215-DAJ-005-2010-CNITTSV, de fecha 12 de mayo del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRALATACUNGUÑO S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal. **EX TÍPICO**



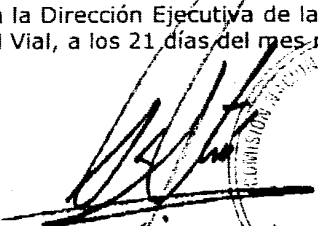
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

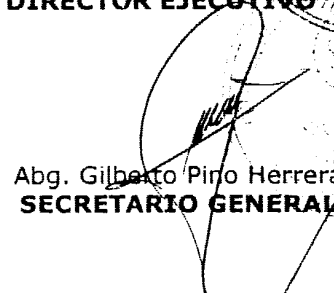
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRALATACUNGUENO S.A.**", con domicilio en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 21 días del mes mayo de 2010.

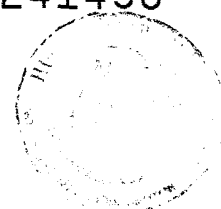

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO


Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

LO CERTIFICO:

PCV.


COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 1.700.00 (MIL SETECIENTOS DOLARES 00/100)

Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRALATACUNGUENO S.A. "

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ALBARRASIN RIERA DARWIN EDUARDO	\$100.00	AMORES ARROYO XIMENA IVETT	\$ 100.00
ARMAS HINOJOSA RAMIRO ROLANDO	\$100.00	CAICEDO AGUILERA MIGUEL VINICIO	\$ 100.00
CHIRIBOGA RIVERA SEGUNDO ARSECIO	\$100.00	GRANJA CORDONES CARLOS AUGUSTO	\$ 100.00
JIMENEZ CORDOVA RAUL GUILLERMO	\$ 100.00	JIMENEZ VILLACIS LUIS MARCELO	\$ 100.00
MONGE JACOME LUIS EDGAR	\$ 100.00	MONGE JACOME EDISON PATRICIO	\$ 100.00
MONGE HERRERA LUIS ALBERTO	\$ 100.00	MOYA JIMENEZ EDISON GERMAN	\$ 100.00
SEGOVIA ZAMBRANO MARCO OSWALDO	\$ 100.00	SEVILLA CAISATASIG GABRIEL HERIBERTO	\$ 100.00
SEVILLA CAISATASIG JAIME RAMIRO	\$ 100.00	VELASCO MEDINA EDISON FRANKLIN	\$ 100.00
VILLACIS CAICEDO CARLOS MANUEL	\$100.00		

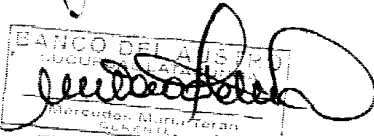
Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el % de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

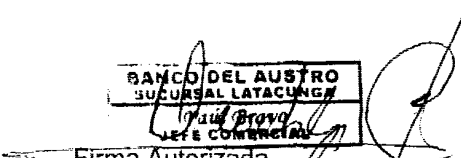
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domicialización de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Latacunga, 21 de Junio del 2010

Atentamente,


 Mercedes María Terán
 Jefe Comercial
 Firma Autorizada


 BANCO DEL AUSTRO
 SUCURSAL LATACUNGA
 Paul Brava
 JEFE COMERCIAL
 Firma Autorizada

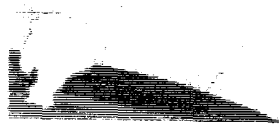


CIUDADANIA 050241355-6
ALBARRASIN RIERA DARMIN EDUARDO
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
22 ENERO 1975
001- 0076 00076 H
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1975

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** V2333V2222
CASADO MERY G PILA RIERA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
VICENTE RAUL ALBARRASIN
LUZ MARIA RIERA
LATAJUNGA 20 12/2004
20/12/2016



0142029





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

137-0002 **0502113568**
NÚMERO CÉDULA

ALBARRASIN RIERA DARWIN EDUARDO

COTOPAXI	PUJILI
PROVINCIA	CANTÓN
PUJILI	PUJILI
PARRROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DEL CANTÓN

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSAL
CIUDADANIA NDA 091575887-4
ARMAS HINOJOSA RAMIRO ROLANDO
LOS RIOS/VINCES/VINCES
28 ENERO 1980
001 0140 00140 M
LOS RIOS/VINCES
VINCES 1980



ECUATORIANA***** V333912242
CARRERA WILMA JACQUELINE BRUTISTA S
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JULIO RAMIRO ARMAS
CECILIA TOLANDA HINOJOSA TAPIA
LATAJUNA 28/04/2002
28/04/2014
REN 0002559
Cip



 REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

168-0003
NÚMERO

0915758874
CÉDULA

ARMAS HINOJOSA RAMIRO ROLANDO

COTACACHI
PREFECTURA
EL OTTO ALVARO : SAN FELIPE
PARROQUIA

LATAJUNGA
CANTON

ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 050107411-0

CAICEDO AGUILERA MIGUEL VINICIO

COTOPAXI/LATAKUNGA/LA MATRIZ

01 DICIEMBRE 1960

003- 0070 01604- 0

COTOPAXI/ LATAKUNGA

LA MATRIZ 1960



[Signature]

EQUATORIANA*****

CASADO NELLY AGUILERA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MIGUEL CAICEDO

OLGA AGUILERA

LATAKUNGA 31/01/2003

31/01/2015

REN 0047944



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

SECCIONES CENTRALES 14 JULIO 2014

049-0007 0501074116

NUMERO CEDULA

CAICEDO AGUILERA MIGUEL VINICIO

COTOPAXI LATAKUNGA

PROVINCIA CANTÓN

LA MATRIZ ZONA

PARRISORIA

[Signature]

SECRETARÍA DE LA JUNTA





CIUDADANIA 050047450-7
CHIRIBOGA RIVERA SEGUNDO ARSECIO
COTOPAXI/SAQUISILI/CHANTILIN
27 MARZO 1950
001- 0016 00031 M
COTOPAXI/ SAQUISILI
SAQUISILI 1950

Signature



ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO DELIA HUILCAMAIGUA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
FRANCISCO CHIRIBOGA
MARIA FLORA RIVERA
LATACUNGA 31/03/2007
31/03/2019

0117889



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 28 JUNIO 2009

130-0011 0500474507
NUMERO
CHIRIBOGA RIVERA SEGUNDO ARSECIO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
BLOQUE ALPARGATA SAN FLORENTIN
PARROQUIA

Signature
PRESIDENTE DE LA JUNTA



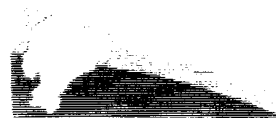
DIPLOMĂ
 BRANJA COPCONEȘ CARU
 DOTIFAXI LATAOLUȘ
 17 AGOSTE 194
 NO 13 0894 0098
 1948-11 1747UNG
 1747UNG

[Signature]



DIPLOMĂ
 CARUȘ
 SECUNDARĂ
 CARUȘ
 ERNESTINA COPCONEȘ
 LATAOLUȘ
 08/10/2021

2035022





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

046-0017

NÚMERO

0500106885

GEDULA

GRANJA CORDONES CARLOS AUGUSTO

COTOPAXI
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

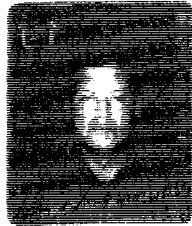
LATACUNGA
CANTON
ZONA

F.P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 050000625-9
JIMENEZ CORDOVA RAUL GUILLERMO
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
14 MAYO 1947
001- 0218 00648 M
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1947

Raul Jimenez



ECUATORIANA***** E333112322
CASADO VOLA VILLACIS
PRIMARIA CHOFFE PROFESIONAL
LEONARDO JIMENEZ
CARMEN CORDOVA
LATAJUNGA 29/01/2009
29/01/2021

0743750

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

035-0021 0500006259
NÚMERO CÉDULA
JIMENEZ CORDOVA RAUL GUILLERMO

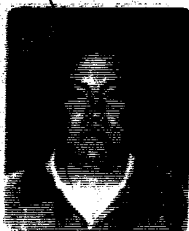
COTOPAXI
PROVINCIA
PUJILI
PARROQUIA

PUJILI
CANTÓN
PUJILI
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO
 CIUDADANIA No. 050476548-1
 JIMENEZ VILLACIS LUIS MARCELO
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 18 MARZO 1970
 001- 0105 00210 M
 COTOPAXI / PUJILI
 PUJILI 1970



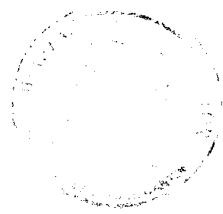
ECUATORIANA**** E434314244
 CASALO KATTY MARISOL ESPINOSA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 RAUL GUILLERMO JIMENEZ
 YOLA HORTENSIA VILLACIS
 LATAJUNGA 13/02/2009
 13/02/2021

REN 0745900

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

082-0021	050476548-1
NÚMERO	CÉDULA
JIMENEZ VILLACIS LUIS MARCELO	
COTOPAXI	PUJILI
PROVINCIA	CANTON
PUJILI	PUJILI
PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 [Stamp: JIMENEZ VILLACIS LUIS MARCELO]



CITUDADANIA 050109201-9

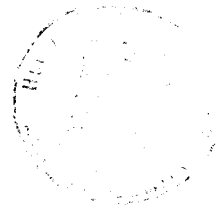
MENCE JACOME LUIS EDGAR
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
08 ENERO 1961
001- 0016 00031 M
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1961

[Signature]

[Redacted Photo]

EQUATORIANA***** V3344V2244
CASADO **MARLENE JANNET RODRIGUEZ RUBIO**
SUPERIOR **CHOFER PROESSIONAL**
LUIS ALBERTO MONGE
CRUZ MARIA JACOME
LATACTICA 09/10/2008
09/10/2020
REN 0432866

[Redacted Photo]




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

201-0024
 NÚMERO

0501092019
 CÉDULA

EDGAR JACOME LUIS EDGAR

CANTÓN PROVINCIA PARROQUIA	PARTE CANTÓN PARTE ZONA
----------------------------------	----------------------------------


 FIRMADO POR EL ELECTOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 0501558563
MONGE JACOME EDISON PATRICIO
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
25 FEBRERO 1968
001 0179 00179 R
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1968

ECUATORIANA***** E334412244
CASADO SORIE PAULINA JIMENEZ Y
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS ALBERTO MONGE
CRUZ MARIA JACOME
LATACUNGA 08/04/2003
08/04/2015
REN 0057031
Ctp

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

200-0024 0501558563
NÚMERO CÉDULA
MONGE JACOME EDISON PATRICIO

COTOPAXI PUJILI
PROVINCIA CANTÓN
PUJILI PUJILI
PARROQUIA ZONA

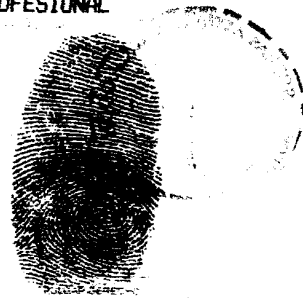
SECRETARIO DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050013933-2
MONGE HERRERA LUIS ALBERTO
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
12 ENERO 1937
001- 0005 00028 M
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1937



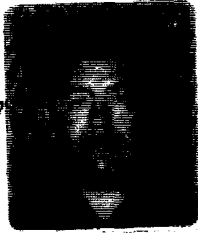
ECUATORIANA***** V4344V4244
CASADO CRUZ MARIA JACOME
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
DOMINGO MONGE
MARIA B HERRERA
LATAUNGA 21/07/2010
21/07/2022

2918496



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 14 de Junio del 2009
050013933-2 195 - 0024
MONGE HERRERA LUIS ALBERTO
COTOPAXI PUJILI
PUJILI PUJILI
EXONERADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00055
1646358 21/07/2010 11:53:29
1646358

ECUADOR
 CIUDADANIA 050160636-2
 MOYA JIMENEZ EDISON GERMAN
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 28 OCTUBRE 1967
 005- 0383 00837 M
 COTOPAXI/ PUJILI
 PUJILI 1967



ECUATORIANA***** V3333V1222
 SOLTERO
 SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST
 MANUEL MOYA
 TERESA ISOLINA JIMENEZ
 LABO AGRIO 16/09/2002
 16/09/2014

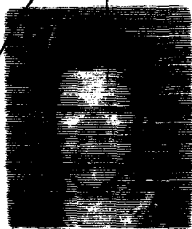
REN 0230962



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 050160636-2 149 - 0024
 MOYA JIMENEZ EDISON GERMAN
 COTOPAXI LATACUNGA
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE
 SANCION Multas: 8 CostxRep: 8 Tot.USD: 16
 DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00051
 1220455 17/12/2009 14:59:12
 1220455



CIUDADANIA 050171930-6
SEGOVIA ZAMBRANO MARCO OSWALDO
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
25 AGOSTO 1969
002- 0089 00682 M
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1969



ECUATORIANA***** 04444V4242
CASADO LIGIA GERMANIA ALARCON M
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
FLORENCIO SACARIAS SEGOVIA
CARMEN MASDALENA ZAMBRANO
LATACUNGA 20/10/2009
20/10/2021

1912473

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

050171940-6 164 - 0035

SEGOWIA ZAMBRANO MARCO OSWALDO

COTOPAXI

PUJILI

PUJILI

PUJILI

SANCION Multas: 8 - CostoRep: 8 Tot.USD: 16

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00057

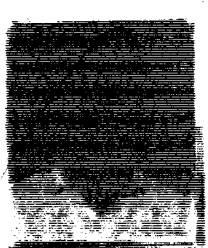
1218367 27/11/2009 11:20:13

1218367



[Handwritten signature]

CIUDADANIA 050147387-0
 SEVILLA CAISATASIS GABRIEL HERIBERTO
 COTOPAXI/SALCEDO/CUSUBAMBA
 11 MARZO 1966
 001- 0047 00042 H
 COTOPAXI/ SALCEDO
 CUSUBAMBA 1966

ECUATORIANA***** V3333E1122
 CASADO LAURA DEL PILAR LOMAS PAREDE
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO MIGUEL ANGEL SEVILLA
 MARIA ISABEL CAISATASIS
 LATACUNGA 01/07/2002
 01/02/2014
 REN 0010808



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

150-0008 0501473870
 NUMERO CEDULA
 SEVILLA CAISATASIS GABRIEL
 HERIBERTO
 COTOPAXI SALCEDO
 CUSUBAMBA
 PARROQUIA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA




ECUATORIANA 12443A2222
 CASERA ESTRELA JANET BURJA IZA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO MIGUEL ANGEL SEVILLA
 MARLA ISABEL CAISATASIG
 CUSUMBA 21/06/2002
 21/06/2011
 0009539

CUSUMBA 000200021-9
 SEVILLA CAISATASIG JANE BURJA
 COTOPAXI/SALCEDO/CUSUMBA
 25 SEPTIEMBRE 1971
 001-4 0001 00221
 COTOPAXI/SALCEDO
 CUSUMBA 21/06/2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES QUINQUENALES

151-0008 000200719
 NOMBRE CUSUMBA
 SEVILLA CAISATASIG JANE BURJA

COTOPAXI
 PRECATORIO
 VERIFICACIÓN
 HABILITACIÓN

SALCEDO
 SANTON

21/06/2011

EQUIATORIANA***** 7444314441
CASADO EVELIN JOHANNA NARANJO E
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO AGUSTIN VELASCO
OLGA CARMELA MEDINA
LATAJUNGA 07/04/2009
07/04/2021

1120561



CIUDADANIA 050201881-5
VELASCO MEDINA EDISON FRANKLIN
COTOPAXI/LATAJUNGA/LA MATRIZ
23 MARZO 1974
002- 0069 00538 M
COTOPAXI/ LATAJUNGA
LA MATRIZ 1974



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES DEL 2009

033-0039 NUMERO
0502018815 Cedula
VELASCO MEDINA EDISON FRANKLIN

COTOPAXI LATAJUNGA
PROVINCIA CANTON
SLOY ALFARO SAN FELIPE ZONA
PARROQUIA

EL PRESENTE DE LA JURY



~~CONFIDENTIAL~~ 050174572-3

VILLACIS CAICEDO CARLOS MANUEL
COTOPAZI/LATAJUNDA KATYLLI

31 OCT 1964

001- 00000000

SECRET

CONFIDENTIAL 1969

香港特別行政區

V2333V4222

CASADO VERONICA DE LAS N GRANJA TAPIA

SECUNDARIA - CHOFER PROFESIONAL

CRISTOBAL LUIS VILLACIS

HERNANDEZ DELIA CALICHO

10/11/2006

7/11/2018

09/11/2006

0234393

○



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



~~231-0020~~

0501745723

CÉDULA

VILLALBA CAICEDO CARLOS MANUEL

SECRET
NOFORN
FRODO BAGGINS

**LATAQUINGA
CANTON**

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la 38



escritura pública de DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO

TRALATACUNGUEÑO S.A., otorgada el veinticinco

de junio del dos mil diez, ante el Notario Primero del Cantón Latacunga,

y la Resolución de la Superintendencia de Compañías Sede en Ambato No.-

10-A-DIC-00284, de veintinueve de julio del dos mil diez, bajo la partida

No.0242 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia

certificada de la escritura y de la Resolución.- Latacunga, a diecinueve de

agosto del dos mil diez.- X.X.X.X.X

[Firma manuscrita]

El Registrador



Dr. J. Gabriel Iturralde D.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

39



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.10. 01860

Ambato, 26 OCT. 2010

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRALATACUNGUÑO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO